



BUIN,

27 JUN 2025

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2329 / VISTOS: Las Facultades que me otorgan los Arts. 5, 12, 24 letra g) y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Art. 55, 116 y 145 del DFL, 458/75, Ley General de Urbanismo y Construcciones; Art. 1.3.2 y 5.1.17 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 1280 de fecha 15 de junio de 2020, Inhabilita las edificaciones e instalaciones donde se llevan a cabo actividades comerciales, emplazadas en la propiedad ubicada en Francisco Javier Krugger N° 1298, Linderos, Comuna de Buin.

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2604 de fecha 15 de diciembre de 2020, Desestima la solicitud de doña Gilda Lolas Dohmens, ingresada a través de la providencia N° 6.435 de fecha 12 de agosto de 2020, que inhabilita las edificaciones e instalaciones donde se llevan a cabo actividades comerciales emplazadas en la propiedad ubicada en Francisco Javier Krugger N° 1298, Linderos, Comuna de Buin.

3.- El Memorándum N° 336 de fecha 20 de mayo de 2025, la Dirección de Obras Municipales solicita al Sr. Alcalde (s) decretar la Clausura de la propiedad ubicada en Francisco Javier Krugger N° 1298, Linderos, Comuna de Buin.

4.- El Memorándum N° 506 de fecha 03 de junio de 2025, la Dirección de Administración y Finanzas remite al Administrador Municipal el memorándum N° 03 de la Encargada de Patentes Comerciales.

5.- La Instrucción del Sr. Alcalde para decretar la Clausura acuerdo a lo requerido por la Dirección de Obras Municipales.

DECRETO.

1.- Procédase la clausura de la propiedad ubicada en Francisco Javier Krugger N° 1298, Linderos. Comuna de Buin, Rol -SII 452-20 debido a incumplimiento de la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, así como también de la Ordenanza para ejecución de Cierros de Sitios de la Comuna y que la propiedad no da cumplimiento con condiciones sanitarias.

2.- De acuerdo a lo indicado en el Artículo N° 161 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, que indica "La Alcaldía podrá Clausurar los establecimientos o locales comerciales o industriales que contraviniere las disposiciones de la presente Ley, de la Ordenanza General y de las Ordenanzas Locales".

3.- Notifíquese el presente acto administrativo, personalmente o vía carta certificada al interesado, a través del Director de Obras Municipales o del funcionario que este designe, debiendo dejar constancia de esta notificación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MLAL. GMG. J.W. (age) 22

DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- D.O.M.
- Jurídica
- Archivo SECMU



MIGUEL ARAYA LÓBOS
ALCALDE